



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°378

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 10 DE 2015

Que en Oficio de fecha Febrero 10 de 2014, recibido el 22 de Julio del mismo año, la señora EVA MARIA TRILLOS JIMENEZ, en su condición de Coordinadora Ambiental de la Sociedad Agrícola del Toribio S. A., identificada con el Nit. No. 800.091.691-0, presenta solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del Predio Juliana II -Toribio, ubicado en el sector Manantial, Municipio de Ciénaga, proveniente de tres (3) pozos en caudal total de 48.2 lps.

Que adjunta la siguiente información:

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Tradición y Libertad
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Comprobante de Pago por concepto de evaluación.

Que a pesar de que la usuaria solicita Renovación de una concesión, se tiene que tal figura no procede, por cuanto que la Resolución No. 2086 de Septiembre de 2008, se encuentra vencida desde el 19 de Octubre de 2013. Por cuanto, se procederá a dar trámite normal a la solicitud allegada.

Que en Auto No. 673 de Septiembre 2 de 2014, se dio admisión a la petición presentada y se ordenó la práctica de una inspección ocular para el día 8 de Octubre de 2014. No obstante lo anterior, al momento de hacerse presente la peticionaria en esta Entidad, los términos para realizar la publicación de los avisos que el trámite conlleva, se encontraban vencidos.

Por lo que a través del Auto No. 759 de Octubre 3 de 2014 se fija una nueva fecha para la práctica de la diligencia dentro de la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada y admitida.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Sociedad AGRICOLA DEL TORIBIO S. A., tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas para el Predio Juliana II - Toribio.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la señora EVA MARIA TRILLOS JIMENEZ, en su condición de Coordinadora Ambiental de la Sociedad Agrícola del Toribio S. A., identificada con el Nit. No. 800.091.691-0, para beneficio del Predio Juliana II -Toribio, ubicado en el sector Manantial, Municipio de Ciénaga, proveniente de tres (3) pozos en caudal total de 48.2 lps, para Riego de Banano, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Trece (13) de Mayo de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Ciénaga y/o en la inspección de policía del Corregimiento La Aguja y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Ciénaga.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2032.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Sociedad AGRICOLA DEL TORIBIO S. A., en su condición de propietaria del Predio Juliana II - Toribio y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

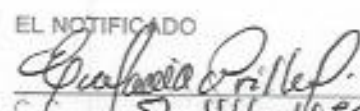

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Diaz Granados 
Expediente 2032

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 ABR 2015 días del mes de abril del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) EVATHIA TRUJILLO JIMENEZ quien exhibió la C.C. No. 57-416-489 expedida en Ciénaga en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 378 de Abril 10 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12582-426

EL NOTIFICADO

C.C. 57-416-459